

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6205

Panamá, Lunes 18 de Enero de 1932

VALOR: B/. 0.05

Algunas Eternas Verdades Inherentes a la Industria Agropecuaria

Las Geórgicas de Virgilio, escritas hace aproximadamente 2000 años, contienen máximas y consejos que en nada difieren de las prácticas agrícolas propugnadas por los agrónomos del presente siglo.

SEGUNDA PARTE

Lo mismo el que se dedica a la cría de caballos (escríbe el poeta en el libro III)... como el que cria robustecer novillos, debe, ante todo, escoger bien las madres. Las vacas que debes preferir, son las que tienen la mirada torva, la cabeza muy grande, la cerviz muy gruesa, papadas que cuelgan desde el morro hasta las rodillas y el lomo muy largo; que todos sus miembros sean grandes, incluso la pazuña, las orejas muy velludas, las orejas enrolladas. Me gustan también las que tienen la piel manchada de blanco y negro... La edad de ser madres empieza después de los cuatro años y acaba antes de los diez. Fuera de este término ni sirven para la cría, ni tienen fuerzas para la labranza. Durante ese período que es lo que dura la lozana juventud de los ganados, da suelta a los machos, sé el primero en echarlos a padrear y repón así la raza... Siempre tendrás reses que desees reemplazar; renueva, por consiguiente, de continuo tu ganado. No guardes a perderlas para reemplazarlas; anticipáte a su fin, y obtén nuevas crías todos los años.

La cría de caballos requiere las mismas atenciones: los que destines a perpetuar la especie, deben ser desde muy tiernos objeto de tus cuidados. El potrero de buena casta lleva siempre en la cabeza la cabeza levantada y brava con gallardía, siempre va delante de los demás, es el primero en aventurarse en un río peligroso o en un puente desconocido, no se espanta de vanos estrépitos, tiene la cerviz erguida, la cabeza sutil, el vientre corto, la grupa carnosa, muy abultado el animoso pecho. Son muy estimados los alazanes y los bayos; los peores son los blancos y los centenarios.

Cuando empezare a decaer (el caballo) vencido por enfermedades o debilitado por la edad, métele en las caballerías y da descanso a su noble vejez...

Esto observado, y atento a la estación conveniente, ponlos en el potrero todo su cuidado en engordar con pingües pastos el caballo que eliges para perpetuar su yeguada; para el cortar las primeras hierbas y le dan para aguas del río y mucha cebada, a fin de evitar que succumban a las débiles fatigas, y así se reproducen en una prole desmedrada y lánguida la debilidad del padre. Al mismo tiempo se procura que enflaquezcan las yeguas, y cuando ya los concebidos ardores, empiezan a despertar en ellas los despos del amor, hay que quitarles el forraje y abastecerlos de las fuerzas a veces hechas en la abundancia los bríos haciéndoles dar largos carreras al sol, a la hora en que se batan en la arena las trilladas mieses... Hacedlo así a fin de que una excesiva gordura no estorbe en las hembra el camino de la concepción, antes bien reciban suficientes suerres comunes y los absorban en sus redondas senos.

Después, el cuidado principal, hasta criarse a los pedros, las madres los rodean. Cuando están ya en edad de ser madres, no hay que permitir que se casen con el consorte que rodean, ni que tengan cuarenta por los prados, el que mueren a pado por muchos días. Cuidado con sacarlos de la casa, y no los dejes salir a la margin de abundancia...

entre el musgo y las verdes hierbas de los ribazos, donde haya cuevas en que se recojan y altos peñascos que las cubren con su sombra.

Una vez nacidas, las crías requieren todos tus cuidados. Lo primero es imprimirlas con un hierro candente la marca para distinguir su raza y el uso a que se les destina; los unos para la reproducción del ganado; otros... para arar los campos... No como nuestros mayores guardes para ti la leche de que tus vacas llenaran los cántaros; sean solos sus dulces hijuelos los que agoten sus ubres.

Pero el medio más seguro para dar vigor así a los toros como a los caballos, es tenerlos apartados de las hembras y de los estímulos del ciego amor. Por eso conviene relegar a los toros lejos de la vacada, en solitarias dehesas... porque la vista de las hembras les menoscaba poco a poco las fuerzas y los abraza, a punto que ni aún se acuerdan de los prados ni de las hierbas. Y sucede también que muchas veces ellas, con los dul-

ces halagos, impulsan a sus fieros amantes a comearse entre sí con furor.

Basta ya de los ganados mayores: falta tratar otra parte de nuestro asunto, cual es el ganado lanar y las peludas cabras. Mucha faena es su crianza para vosotros, laboriosos moradores de los campos, pero de ella habéis de esperar gran prez... Lo primero es menester que las ovejas se alimenten con hierbas en los abrigados establos hasta que torne el frondoso verano, y echarles sobre el duro suelo mucha paja y haces de heno para que el excesivo frío no dañe a las tiernas crías y les produzca sarna y repugnantes paperas....

Tan digna de nuestros cuidados como la oveja, es la cabra, y no menos útil. Si bien los vellones... son de gran valor, las cabras dan más crías y su leche es más abundante: cuanto más sus exprimidas ubres llenan los espartaneros, en mayor abundancia manan de ellas blancos raudales. Además también se esquilan las blancas barbas del chivo, y

sus largas cardas, que se aprovechan en los reales y de que se hacen ropas para los pobres marineros. A las cabras les gusta recorrer los bosques, las altas montañas y pastar las espinosas zarzas y las matas... y por sí solas se vuelven a los rediles, trayéndose sus cabrillos, y tan cargadas de leche las ubres, que les cuesta trabajo pasar los umbrales. Ten, pues, sumo cuidado en preservarlas de las nieves y de los vientos fríos, tanto más, cuanto ellas ningún tienen de sí, y prevénles pasto abundante, hierbas y ramas de árboles. Mientras esté el tiempo metido en nieblas no les cierres tus pajares....

Si atiendes sobre todo a las lanas, lo primero es apartar tus ganados de los matorrales espinosos, de los abrojos y lampazos; huye de los pastos demasiado sustanciosos, y no elijas más que ovejas blancas de sedoso vellón; pero si tu morisco, aunque blanco, oculta bajo el húmedo paladar una lengua negra, deshazte de él, no sea que el vellón de su prole salga también con manchas negras. Si quieres obtener buena leche, tú mismo con tu mano lleva a los peschres cantueso y abundantes almaces y hierbas saladas; así las ovejas beben más agua, y se les llenan más las ubres, y así también saca su leche el oculto sabor de sal. Muchos hay que no dejan a los cabritos ya crecidos acercarse a las madres, y les sujetan las tiernas bocas con bozales de alambre. Cuajan a la noche la leche que ordeñan al amanecer o durante el día, y la que ordeñan a la noche o por la tarde, la llevan a vender al alba los pastores a la ciudad en canastillos de mimbre, o bien la salan un poco y la conservan para el invierno.

También te enseñaré las causas y las señales de las dolencias que aquejan a los ganados. La repugnante sarna inficiona a las ovejas cuando las penetra hasta lo vivo las frías lluvias y las nieblas erizadas de blancas escarchas, o cuando, recién esquiladas, se les cubra el sudor en el cuerpo, o bien cuando las desnuevan los punzantes zarzales. En tales casos, los mayores llevan todo el rebano a bañarse... y aún aprovecha más, cuando un profundo y acerbó dolor se les mete en los huesos, y una ardiente calentura les consume los miembros, dar salida al fuego interno que las abraza, sangrándoles los pies....

AHÍ, con la corrupción del aire, se originó en otro tiempo una miserable mortelencia, exacerbada con los excesos calientes del sol, que hizo padecer todos los ganados, todas las fieras, e inficionó las aguas y envenenó los pastos. No todos los animales morían de una misma enfermedad; a unos abrazadas sus venas por una ardiente sed, se les encogían los miserables miembros, de los cuales los mataban un hielor corrosivo, que poco a poco les iba corrompiendo los huesos reduciéndolos por la postre a polvo. Por dondequiera los loceros que mueren en los abundantes pastos y exhalan el dulce aliento vital al lado de los peschres llenos. Y sobreviene la epidemia a los cabrillos, porro: una convulsión los fatiga a los atestados cordos y obrada sus tiernas garras... ¡Oh dioses! dad a los toros a los leones y a los osos tormentos para nuestros caballos.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Torvera.—Casa particular: Calle Nueva, Nº 1—Tercer piso derecha.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION RESOLUCIONES

Resolución Nº 14 de 12 de Enero

SECCION DECRETOS

Resolución Nº 9 de 12 de Enero

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Algunas Eternas Verdades Inherentes a la Industria Agropecuaria.

Relaciones de los Documentos presentados al Registro Público, en los días 12 y 13 de Enero de 1932.

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

E. FERNÁNDEZ VALLS

otro que sirve de Alcaldía. El mobiliario lo componen dos sillas tejidas (venidas en meses anteriores), careciendo de escritorio, pues una mesa que se usa como tal es prestada de un particular. El estante en donde se guarda el archivo de la Oficina y su Codificación dicen que es de la Escuela. Esta Oficina carece de una completa Codificación pues la que tiene es anticuada y ésta ha sido reformada en gran parte, lo que desorienta al funcionario cuando el caso lo requiere.

Muy desastroso era el estado en que se encontraba la Oficina. Mis antecesores actuaban en sus casas particulares y he aquí que la marcha de la Oficina fuera irregular. Esto naturalmente acarreo dificultades al suscrito que poco a poco se fueron venciendo de una manera disciplinaria. Anteriormente y esto era ya costumbre arraigada los vecinos del Distrito vivían poseídos de que bastaba pagar el impuesto, ya fuera a la nación o al municipio para el consumo de una res, o para verificar bailes, juntas, etc. etc. para cumplir con la Ley y en esta forma no tenían en cuenta que el permiso de la Autoridad era el de mayor importancia. Luchando tenazmente he podido contrarrestar esta mala costumbre, lo que puedo comprobar con el número de recibos que se han expedido, cuya especificación es la siguiente:

Permiso para bailes 30.

Permisos para juntas 100.

Permiso para el consumo público y privado de reses mayores 135.

Permiso para el consumo público y privado de reses menores 160.

A estos le agregamos los de quemas, licencias de mores, de quemas y de camino que ascienden a 500, 200 y 400 respectivamente.

Juzgado Municipal:

El Despacho del Juzgado está a cargo del señor Manuel Silvestre Rodríguez nombrado en el mes de Junio del presente año en reemplazo del señor Ricardo Vargas, para terminar el periodo establecido por la Ley. Actúa como Secretario del mismo el señor y funciona en casa particular, devengando un sueldo mensual de dos balboas. Escasea por completo de mobiliario y apenas si cuenta con un reducido número de útiles de escritorio costeados por el Municipio. Según datos recogidos en la primera visita que el suscrito practicó en el mes de Febrero, estando encargado del Despacho el señor Ricardo Vargas, se hizo constar en el Acta, cuya copia fue remitida a esa Gobernación, que el señor Vargas recibió el Juzgado de nombre, pues no había archivos ni nada parecido.

Tanto el señor Juez, como su Secretario observan buena conducta y aunque se nota negligencia en algunos asuntos que son de su entera competencia, no es debido al espíritu moroso o pereoso de sus funcionarios sino a dificultades irremediables.

Consejo Municipal:

Esta Corporación está representada por 5 miembros con sus respectivos suplentes, siendo su Secretario el señor Ricardo Vargas. A pesar de que sus miembros son aptos para desempeñar el puesto que ocupan, el Despacho a mi cargo se siente quejoso por la autonomía que el Honorable Consejo quiere usar en todas sus actuaciones, que sea dejen de observar por eso los señores Concejales que quien sufre o se perjudica notablemente es la Municipalidad. Pienso algunas veces —y con razón— que los señores Municipales llevan al terreno del personalismo asuntos que son de interés para el Municipio. Hasta la fecha nada ha hecho el H. Consejo, que sea digno de alabanza. El número de Acuerdos no pasan de 4, siendo el último el del Presupuesto de Rentas y Gastos cuya suma asciende a B. 110 para el año económico 1931, el cual fue sancionado después de algunas objeciones por parte de este Despacho, a terminarse el año. Sus indicaciones están en el interior y si una vez más se repite, es para llamar la atención de la Ley, antes de fortalecer el acendrado espíritu de oposición y de injusticia que guarda con el Despacho a mi cargo.

Personería Municipal:

Está representado el Ministerio Público en este Distrito por el señor Francisco Abrego, joven de poca preparación intelectual, pero si de mucho entusiasmo para defender los intereses del Municipio. Su labor desplegada tiene relación con la remuneración que le hace el Municipio, pues no es posible que un funcionario público que devenga un sueldo mensual de B. 4,00 pueda dedicarse exclusivamente a atender la obligación encomendada. Y esto se debe a la crisis por la que atraviesa el Tesoro, crisis que se acentúa día a día, a tal punto que se hace necesario recortar el sueldo de los empleados municipales para poder atender los gastos que rigurosamente demanda el Municipio.

Corregidarias:

Este Distrito está dividido en 3 Corregidurias a saber: Boca Concepción, El Gallo y Pezacara, siendo este último el único que no tiene su representante por carecer el lugar de personal capaz de desempeñar un puesto cuyas funciones son delicadas. Los dos primeros si los tienen ad hoc. Ha influido sobre manera la eliminación de los sueldos de los Corregidores, lo que ha traído por consiguiente la deficiencia de estos funcionarios en el desempeño de sus labores, toda vez que descuidan sus atribuciones por buscar los medios de subsistencia. Ninguna de estas 3 Corregidurias han sido visitadas por el suscrito, por no haber partida votada para atender los gastos de viáticos que estas visitas demandan, y he aquí un motivo poderoso para no informar mejor acerca de la marcha de estas Oficinas. Sin embargo, no obstante las comunicaciones que continuamente me cruzo con los señores Corregidores, me he podido dar cuenta de las apremiantes necesidades que atraviesan y en acatamiento a las indicaciones hechas por este Despacho, mantienen —aunque no satisfactoriamente— el movimiento administrativo en cada una de ellas. El Corregidor de Boca Concepción de más atención por parte del suscrito, tiene además del Corregidor y sus Regidores, un Agente de Policía, nombrado por este Despacho y remunerado por la Compañía "Mineral Sindicato". De esta manera se hace menos difícil su organización y hay más vigilancia y menos peligro de que defrauden las rentas nacionales y municipales. Con todo y esto se hace necesario que la Compañía sostenga otro Agente de Policía, ya que por contrato está obligada a sostenerlo. Al nombrar el Corregidor he atendido las recomendaciones del Superintendente de la Compañía, considerando siempre que estos nombramientos recaen en personas de buenas sentencias y dispuestas a colaborar con interés y eficiencia. A pesar de todo, no es satisfactoria la labor del Corregidor de Boca Concepción. Noto mucha apatía en sus funciones, pero esto se debe únicamente a que el Corregidor no tiene sueldo.

Tesorería Municipal:

Desempeña tan delicado cargo el señor Leopoldo Guiraud Jr., persona de buena reputación y acrisolada honradez. Los fondos del Municipio están manejados con escrupulosidad y con acierto. El estado actual del Tesoro es bastante deplorable, debido a la amortización de varias deudas atrasadas que por anomalía de las autoridades anteriores ha tenido que hacer. Hoy se encuentran en otras condiciones, esperando que en lo sucesivo sea mejor. Las sumas que en el presente año se han recaudado a seme de Enero a Diciembre de 1931 ascienden a B. 62,85 y el total de Egresos en ese mismo lapso suma a B. 123,74. El déficit es de B. 60,89. El total de Egresos se atribuye a la suma presupuestada según estos datos. A pesar de que este Despacho ha conservado y multiplicado alguna de las partidas del presupuesto, disminuyendo el monto de las mismas, he aquí que el presupuesto de este año, que se usará para el año 1932, el que ha sido aprobado por el H. Consejo Municipal, es de B. 110,00. Este monto es insuficiente para cubrir los gastos que el Municipio requiere. En consecuencia, se hace difícil por la falta de vitalidad de los ingresos, la

del Municipio en ese lugar, ya que éstas montan según el Presupuesto de Rentas y Gastos a la suma de B. 175,00. Deseo hacer constancia que esta Oficina lo mismo que la del Personero funcionan en casa particular sin ganar un centavo al Municipio por sus alquileres.

Higiene y Salubridad Pública:

Nada se ha hecho aquí después de la limpieza general de la población y de las huertas particulares. En Inspector Sanitario de la Provincia lo mismo que el Médico Oficial han brillado por su ausencia. Los excusados del pueblo se encuentran en su mayoría en el más completo abandono y ninguna mejoría han tenido, porque el empleado de ese Departamento no los ha visitado con regularidad durante mi administración. Ha reinado siempre la mejor buena voluntad de dar cumplimiento a disposiciones vigentes en este sentido, ya que la higiene es la base de la salud y sin esto no podríamos vivir. Recuerdo que en el mes de Julio, si mi memoria no falla, tuve el honor de conocer personalmente en esa cabecera al señor Inspector Sanitario con quien hablé largamente sobre el estado higiénico del Distrito a mi cargo. Acordamos mutuamente esperar al mes de Diciembre para dar comienzo a tan benéfica campaña, que para esta época estarían previamente avisados los dueños de casas y el tiempo se prestaría para dar comienzo a estas obras. Entusiasmado con lo acordado en ese sentido, me dediqué a avisar a todos los vecinos del lugar por medio de Avisos que hice estampar en los lugares más concurridos de la población y de los caseríos vecinos, que el mes de Diciembre era el tiempo señalado por el Inspector Sanitario para comenzar las construcciones de excusados urbanos, para lo cual el Departamento de Higiene ofrecía el cemento en San Francisco a precio de costo. Ha llegado la fecha acordada por el señor Inspector Sanitario y no he tenido el placer de verle por aquí en desempeño de tan importantes funciones.

Obras Públicas:

En el primer punto de este informe he tratado de la casa que hace las veces de Oficina, quizá la única en la República que funciona en casa semejante. Al encargarme de la Alcaldía acurrió la idea de llevar a cabo la construcción de una casa para Oficinas Municipales; idea casi realizada por haber contado con la eficaz ayuda del Gobierno Nacional suministrándome 50 sacos de cemento, 200 hojas de zinc, clavos y visagras. En esta casa funcionarían las siguientes Oficinas: Alcaldía, Juzgado, Correo y Teléfono, Concejo, Personería. Este trabajo lo he principiado con la ayuda del personal subsidiario y la mayor parte de la madera que se necesitará en este trabajo ha sido recogida con los penados. Es sensible que la partida votada por el Honorable Concejo para la construcción de esta casa sea tan reducida, pues con sólo hacer nuevos días de trabajo a un Carpintero y la cuenta de acarreo del zinc y cemento de Aguadulce a Santiago se ha agotado dicha partida, motivo por el cual se ha paralizado la obra, la cual está en condiciones de negarle el zinc. Yo espero fundadamente que en este verano ésta quede concluida y acondicionada para que sus oficinas funcionen allí y poder decir entonces que Santa Fe tiene una municipalidad.

Caminos:

El suscrito siguiendo la labor sostenida por mi antecesor en arreglo de la mejor manera posible el camino que conduce de aquí a San Francisco no desmayó en manner con interés en que el trabajo subsidiario no se agotara. Estos trabajos eran dirigidos por un Canario sostenido por la Compañía Pinar del Conde, Ltd., trabajos que se suspendieron en el mes de Junio fecha en que el suscrito se atendió estos trabajos en posesión del sueldo de Jefe Municipal de este Distrito. La Compañía se ha abstenido de hacer un nuevo nombramiento, lo que está ocasionando totalmente a la comunidad. Ojalá, señores, me permitan

que la Junta Central de Caminos nombrara cuantos antes un Capataz que vigilara estos trabajos, ya que gran parte del personal subsidiario no ha dado su trabajo de años anteriores. Asimismo cuento que esa Institución nos suministrara de buen número de picos, palas, carretillas y demás instrumentos adecuados para estos trabajos.

Instrucción Pública:

El Personal Docente de esta Cabecera lo componen dos maestros. El Gobierno paga el alquiler de una casa, porque no ha tomado en consideración los informes que se han dado con respecto a la casa que en años anteriores servía como Escuela. En esta casa basta agotar una partida de B. 2.000.00 y queda esta población con un buen edificio acondicionado para que puedan trabajar cómodamente tres maestros. Es notorio que el abandono en que hoy se encuentra esta casa es debido a que en la campaña política pasada, los Jefes de la administración por favorecer a determinados elementos políticos alquiló una casa para escuela por la suma de B. 30.00 mensuales durante dos años, suma esta más que suficiente para reconstruir el local de la casa escuela que hoy sirve de ruina amenazante.

Puntos Importantes:

Se hace necesario que el señor Gobernador interponga sus buenos oficios a fin de que la Nación dote a esta Oficina de un buen mobiliario, una completa codificación, pues sólo contamos con el Código Administrativo y el Fiscal llegados últimamente, y no es menos urgente que se nos suministre de una buena máquina de escribir, para así llevar con másmero el trabajo de la Oficina. Espero también que el señor Gobernador solicite con el señor Jefe de la Junta de Caminos las carretillas, picos, palas y otros instrumentos necesarios para el arreglo de caminos y consiga que se nombre un Capataz si es que la Compañía no hace este nombramiento. Es de mucha importancia que el Médico Oficial visite por lo menos tres veces al año este Distrito, a fin de contrarrestar tantas epidemias de carácter peligroso como la malaria, bubo etc., etc., sin excluir tantas otras enfermedades que a medida de peste se presencian que en tiempo, tales como la tosferina, trancazo, etc., etc. El señor Gobernador tomará en cuenta muy especialmente la reconstrucción de la casa que para escuela construyó el Gobierno hace varios años aquí, y que hoy se encuentran en estado lastimoso de ruina. Se hace necesario de manera urgente la construcción del matadero y Zahurda, o bras éstas de gran utilidad para la comunidad, y del alumbrado público en la Cabecera. Para poder exigir un trabajo eficiente a los Corregidores se hace imprescindible que éstos devenguen un sueldo, de lo contrario la labor realizada por ellos no pasará de la que hasta aquí han hecho, que es ninguna. El nombramiento de otro Policía Municipal en Boca Concepción es de mucha importancia tan pronto los trabajos de las minas que hoy han paralizado se inicien nuevamente.

Dejo rendido en estos términos el informe que Ud. me solicita y espero que Ud. quede satisfecho, me es muy grato suscribirme su atento y seguro servidor,

JOSE MARIA PALMA,
Alcalde.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Wilbert P. Moseley se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, doce de enero de mil novecientos treinta y dos.

"Vistos:

"Se observa que con la petición se han acompañado los documentos que exige el artículo 1621 del Código Judicial y cito como ha sido el concepto del señor Agente del Ministerio Público, quien considera procedente que se acceda a lo pedido, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"1.º Que está abierta la sucesión ab-intestato de Wilbert Prescod Moseley desde las 5 de la tarde del día 9 de septiembre de mil novecientos treinta y uno, fecha en que ocurrió su fallecimiento;

"2.º Que es heredera del causante, sin perjuicio de tercero, la señora Eleanor L. Moseley, en su carácter de madre del extinto;

"3.º Comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del C. J. en la forma y por el término que allí se indica.

"Cópiese y notifíquese.

"J. M. PINILLA URRUTIA.—C. Antonio Fábrega, Srio."

Por tanto y para dar cumplimiento a la disposición legal invocada, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal por treinta días hábiles, hoy catorce de enero de mil novecientos treinta y dos y copia se entrega al interesado para los efectos legales consiguientes.

El Juez,

J. M. PINILLA URRUTIA.

C. Antonio Fábrega,
Secretario.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor J. J. Grimaldo P., como apoderado especial del señor Ramón Díaz Batista, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador encargado del Ramo de Tierras, Presente.

Para mí mandante Ramón Díaz B., solicito adjudicación compra terreno "El Chimbarzo", de cinco mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados, ubicado Las Tablas, aludado así: Norte, medio de Catalina González; Sur, camino Guayabá; Este, Subana y Oeste, cañalón libre. No responde servidumbre. Acompaño documentos. Ley.

Las Tablas, Diciembre 26 de 1931.

J. J. Grimaldo P."

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—1.

EDICTO

El Gobernador de la Administración de Tierras Baldías e Intuitadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Castañeda, ha solicitado de este Despacho se le adjudique a título de compra un lote de terreno baldío de once hectáreas mil treintitrés metros cuadrados (11 hts. 1033 m. c.) de extensión superficial, denominado "San Antonio", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador-Encargado de la Administración Provincial de Tierras e intuitadas de la Provincia del Darién.

La Palma-Darién.

"Yo Jorge Castañeda, mayor de edad, soltero, varón, natural del Darién, hijo de Chepiana y residente en Boca de Cupé, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién y agricultor, ante usted con el debido respeto expongo; tengo con ciertas colocuras en toda su extensión desde antes de la vigencia de la Ley 137 de 1928. Así lo es en lote de terreno baldío nacional, denominado "San Antonio", ubicado en la margen derecha del río Tuira, jurisdicción de este Distrito y que mide once hectáreas cuadradas con mil treintitrés metros cuadrados (11 h. 1033 m. c.) y de eso, tengo cultivado con guineo nueve hectáreas (9 h.) y el resto inculto, y se haya comprendido dentro de los límites siguientes: Norte, terreno del señor Laureano Gascón; Sur, predio del señor Teodoro Torres; Este, río Tuira y Oeste, con terrenos nacionales libres.

"Pido a usted que dicho lote de terreno me sea adjudicado a título de compra en plena propiedad con el fin de dedicarlo a la agricultura, lo declaro bajo la gravedad del juramento comprometiéndome además a cumplir con las obligaciones y condiciones que los adjudicatarios de impone la Ley 23 de 1925.

"Acompaño a esta solicitud el plano del terreno aprobado por el Agrimensor señor Philip Raymond Shiller, debidamente ratificado ante el señor Juez de este Circuito y una información jurada de testigos hábiles que han declarado ante el señor Alcalde Municipal de este Distrito de Pinogana, con lo cual compruebo la calidad de estar el terreno en la forma expresada por mí, y de ser éste libre y adjudicable.

"También acompaño el recibo correspondiente expedido por el señor Colector de Hacienda de esta Sección en el que consta que he depositado la mitad del valor del terreno.

"Suplico darle acuerdo a mi solicitud y transada en la forma indicada por la Ley 23 de 1925, artículo 61; la que fundo en el artículo 10 de la Ley 137 de 1928.

"Por el presente confiero poder especial al señor Armando Landecho P., mayor de edad, casado y de esa localidad, para que me represente en este negocio con autorización para firmar por mí la escritura, aceptar el plano y la venta del terreno.

"El Real, Junio 25 de 1931.

Jorge Castañeda."

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fúndase los venturos a Diciembre de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

MANUEL MELENDEZ V.

El Secretario Asesorial,

Victorio Melo O.

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1.º del artículo 3.º de la Ley 22 de 1925, los menesteres, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postura admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientas cincuenta balboas, como fianza de quiebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oírán pujas y repajas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—15

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortega, vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color hocce amarillo, como de 13 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señales a sangre, que se encontraba pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y ultimamente se introdujo en un cercado de propiedad de Ernesto Montenegro, quien la presentó a esta Alcaldía de quince días como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado oscuro, como de cinco años de edad, el cual está herrado en la púlpula del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camaño como bien vacante por encontrarse vagando en los rincones del Arenal de esta comprensión sin que se le haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

30 vs.—23

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichas se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserio de Meña de esta jurisdicción, sin que se le reconociera dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remite copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

R. QUINTERO P.

El Secretario,

Hermodio Vargas.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Aniceto Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dió en depósito por haberlo denunciado el como bien vago, tiene además del ferrate que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL"

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORONADO R.

El Secretario,

E. G. Alvarado G.

30 vs.—18

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 17 de Febrero de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

DAMASO A. CERVERA.
Srío. de Agricultura y O. P.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Natividad Castro, por medio de su apoderado especial señor Liberato Trujillo, ha presentado la siguiente solicitud en compra:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

Para mi mandante, Natividad Castro, mayor y vecino, con residencia en Valerico pido respetuosamente a usted, el título de plena propiedad, en compra, de un globo de terreno de los comunes e indultados, denominado "Maiz Macho, Limón y Peregril", ubicados en este Distrito, de ciento treinta y nueve hectáreas, mil quinientos metros cuadrados (139 H. 1500 m. c.), cercado en su mayor parte con alambre, desde antes de la vigencia del Código Fiscal y el resto sin cerca por ser inaccesible, con veinticinco hectáreas cultivadas y el resto inculto, limitando así: Norte, Finca de Natividad Vargas y Cerro Hormiguero; Sur, camino de Juan Barrios y Cordillera de Maiz Macho; Este, camino de Las Tablas a Tonosí y Oeste, quebrada de Julio, terreno de Antonio Cedeno y camino de Orin. El terreno descrito pertenece a la Nación, no está incluido en los inadjudicables, ni contiene servidumbre, minerales ni yacimientos, será dedicado al cultivo de cereales, pasto artificial y cafetos, y se llamará en lo sucesivo "El Olimpo".

"Acompaño el plano, en doble ejemplar, su informe y demás documentos pertinentes. Soy Liberato Trujillo, mayor, vecino y abogado, con oficina en la casa número 11, Avenida P. Arosemena.

"Las Tablas, Agosto 19 de 1931.

Liberato Trujillo".

El Gobernador Administrador,

R. MORA.

El Secretario, Pablo Alba P.

3 vs.—1

EDICTO

El Gobernador-encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Castañeda, ha solicitado de este Despacho se le adjudique a título de compra un lote de terreno baldío de diez y siete hectáreas con cuatro mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (17 Hts. 433 m. c.) de extensión superficial, denominada "San Isidro", ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador-encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia del Darién.—La Palma, Darién.

Yo Jorge Castañeda, mayor de edad, soltero, varón, natural de Darién, hijo de Chelipana y residente en Boca de Chelipana, jurisdicción del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, y agricultor, ante usted con el debido respeto expongo: tengo con cercas colocadas en toda su extensión desde antes de la vigencia de la Ley 137 de 1923 artículo 19 un lote de terreno baldío nacional, denominado

"San Isidro", ubicado en la margen derecha del río Tuira, jurisdicción de este Distrito y que mide diez y siete hectáreas con cuatro mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados (17 Hts. 433 m. c.) de extensión superficial y de ese tengo cultivado con guineos 12 hectáreas y el resto inculto y se haya comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, terrenos de la señora Cecilia López; Sur, terrenos medidos por el señor Nazario Palacios, hoy ya difunto y una ciénega; Este, el río Tuira; y Oeste, terrenos libres nacionales. Pido a usted que dicho lote de terreno me sea adjudicado a título de compra en plena propiedad con el fin de dedicarlo a la agricultura, lo que declaro bajo la gravedad del juramento comprometiéndome además a acatar y cumplir con las obligaciones y condiciones que a los adjudicatarios les impone la Ley 29 de 1925. Acompaño a esta solicitud el plano del terreno aprobado por el Agrimensor señor Philip Raymond Shailer, rectificado ante el señor Juez de este Circuito y una información jurada de testigos hábiles que han declarado ante el señor Alcalde Municipal de este Distrito de Pinogana, con lo cual compruebo la calidad de estar el terreno en la forma expresada por mí, y de ser este libre y adjudicable. También acompaño el recibo correspondiente expedido por el señor Colector de Hacienda de esta sección el que consta que he depositado la mitad del valor del terreno. Sirvase darle acogida a mi solicitud y tramitarla en la forma indicada por la Ley 29 de 1925, artículo 61; la que fundo en el Artículo 10 de la Ley 137 de 1928. Por el presente confiero poder especial al señor Armando Landacho D., mayor de edad, casado y de esa vecindad, para que me represente en este negocio con autorización para firmar por mí la escritura, aceptar el plano y la venta del terreno vendido.

El Real, Junio 25 de 1931.

Jorge Castañeda".

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría y en el Despacho de la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Filiado hoy veintiséis de Diciembre de 1931 a las diez de la mañana.

El Gobernador-Administrador de Tierras

MANUEL MELLENDEZ V.

El Secretario Accidental

Victorio Melo O.

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Desiderio Bourdett, ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad, por compra, de tres globos de terreno por medio de memorial que a la letra dice así:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Yo, Desiderio Bourdett, mayor, casado, ciudadano panameño, vecindad en el Distrito de Parita por medio del presente memorial vengo a solicitar de usted se sirva expedirme título de plena propiedad en compra, de tres lotes de terreno situados en jurisdicción del Distrito de Parita, los cuales poseo desde antes de la vigencia del Código Fiscal con cultivos y con cercas de carácter permanente, como lo compruebo en la información de testigos jurada ante el señor Juez Municipal de Parita que acompaño al presente memorial.

Primer lote, de 800 metros, José Díaz, perteneciente a: Norte, Arroyo Tabacal; Sur, Río de la Caba; y camino de las Huertas; Este, Arroyo Quindío; y Oeste, camino de las Huertas; con una superficie de 8 hectáreas con quinientos cuarenta y seis metros

cuadrados (8 H. 546 m. c.). Segundo lote: Se denomina "El Pescado", y está alderado así: Norte, camino de las Huertas; Sur, Río Parita; Este, Emilia Velásquez yca. de Mejía; y Oeste, Felipe Velásquez; con una superficie de una hectárea con cero cero nueve metros cuadrados (H. 009 m. c.). Tercer lote: Se denomina "El Esfuerzo" y en adelante se denominará "La Bota" y está alderado así: Norte, Río Arilla; Sur, carretera nacional y camino que conduce hacia la Albina; y Oeste, camino hacia la Albina; y Oeste, Eduardo López, Pedro Clara, Didimo Patiño, y camino a varias fincas; con una superficie de seis hectáreas con cinco mil trescientos setenta y siete metros cuadrados (6 Hts. 5,377 m. c.). Los terrenos anteriormente descritos no contienen minas ni yacimientos de ninguna clase ni están comprendidos entre los declarados inadjudicables de que trata la Ley sobre la materia; no reconocen servidumbres y con su adjudicación no se perjudica derechos de terceros.

Acompaño la documentación necesaria para esta clase de solicitudes, así: planos de los terrenos levantados por el Agrimensor autorizado señor Gerardo Arias y distinguidos con los números 1212, 1213 y 1214 y los informes respectivos; Certificado del Colector de Hacienda de Parita en que consta que estoy a paz y salvo con el Tesoro Nacional y recibo en que consta que he pagado a la agencia del Banco Nacional el valor de la mitad de los terrenos materia de mi petición y las declaraciones de testigos que comprueban su adjudicabilidad. Fundo el derecho de esta petición en el artículo 152 del Código Fiscal y el artículo 90 de la Ley 137 de 1928.

Chitré, Diciembre 27 de 1931.

D. Bourdett".

Y para todo el que se crea lesionado con esta solicitud, haga valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, hoy cinco de Enero de mil novecientos treinta y dos, a las tres de la tarde, copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita, y la última se le entregará al interesado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

LEOPOLDO AROSEMENA.

El Secretario de Tierras,

E. Thibault.

3 vs.—1

AVISO COMERCIAL

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio hago pública la compra que he hecho de la Farmacia Británica de la firma Lewis & Co. Ltd., situada en Avenida Central N. 128.

Desde luego que he asumido el activo y pasivo de la Farmacia Británica, espero que todas las cuentas o reclamos que hayan pendientes contra ella, se me presentarán dentro del plazo que señala la ley.

Panamá, Enero 15 de 1932.

José E. Talavera.

Teléfono 1178.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por el presente edicto se emplaza a la señora Aura Díaz de Valle para que dentro de los treinta días siguientes de la fecha de su última publicación se presente al Juzgado Primero del Circuito de Panamá a estar a derecho en el juicio ordinario seguido contra ella por la Nación.

Se advierte a la demandada que si dentro del término fijado no comparece, se le nombrará un defensor de oficio para que se le defienda.

Panamá, Enero 14 de 1932.

El Juez,

J. Orosco B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Venancio Moris, de filiación, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud a lo ordenado en el artículo 2343 del Código Judicial, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, se pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito, porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—2

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde del 18 del mes de Enero de 1932 se recibirán, en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de artículos de ferretería para el Hospital "José Domingo de Obaldía", en David.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, y deberán ajustarse en un todo al pliego de cargos y especificaciones elaborados por el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

El pliego de cargos y especificaciones podrá solicitarse todos los días hábiles en el Departamento Técnico de la Lucha Antituberculosa.

DAMASO A. CERVERA,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Panamá, Diciembre 10 de 1931.

6 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sestaero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1630 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVANISTO NAVAS

50 vs.—8

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 670

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5°.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAMO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5° Y 6° EDICION
BENTLEY LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra..	B. 0.01/2
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO